

Página principal > emprender acciones judiciales > Atlas Judicial Europeo en materia civil >

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Bulgaria

Artículo 67 (a)

Los nombres, direcciones y formas de comunicación de las autoridades centrales designadas de conformidad con el artículo 53 son los siguientes:

Ministry of Justice

International Legal Protection for Children and International Adoptions Directorate

Tel.: (+359 2) 9237302

Correo electrónico: L_Chernogorova@justice.government.bg

Fax: (+359 2) 9871557

Dirección: Ul. Slavyanska No 1

BG-1040 Sofia

Bulgaria

[para todas las cuestiones contempladas en el Reglamento en relación con la responsabilidad parental y el secuestro y acogimiento de menores (artículo 56)]

International Legal Cooperation and European Affairs Directorate (Dirección de asuntos europeos y cooperación jurídica internacional)

Tel.: (+359 2) 9237413

Fax: (+359 2) 9809223

Dirección: Ul. Slavyanska No 1

BG-1040 Sofia

Bulgaria

[para todas las cuestiones contempladas en el Reglamento, excepto los asuntos relativos a la responsabilidad parental y el secuestro y acogimiento de menores (artículo 56)]

Artículo 67 (b)

Las lenguas aceptadas para la comunicación con las autoridades centrales designadas con arreglo al artículo 57, apartado 2, son las siguientes: búlgaro, inglés y francés.

Artículo 67 (c)

Las lenguas aceptadas para el certificado relativo a los derechos de visita con arreglo al artículo 45, apartado 2, son las siguientes: búlgaro, inglés y francés.

Artículos 21 y 29

Los organismos competentes a los que se refiere el artículo 21, apartado 2, para el reconocimiento de las resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental son las autoridades competentes para el registro, en concreto los alcaldes de los municipios (artículo 621, apartado 2 del Código de Enjuiciamiento Civil).

El organismo competente al que se refiere el artículo 21, apartado 3, para el reconocimiento de resoluciones es el tribunal provincial que tenga atribuida la competencia en el domicilio o el lugar de residencia habitual de la parte que presenta la oposición o, si esta última carece de ellos en la República de Bulgaria, en el domicilio o lugar de residencia habitual de la parte interesada (artículo 622, apartado 1 del Código de Enjuiciamiento Civil). Si la parte interesada tampoco tiene domicilio o lugar de residencia habitual en Bulgaria, la solicitud se presentará ante el tribunal municipal de Sofía.

La autoridad competente a la que debe remitirse la solicitud a la que se refiere el artículo 29 para el otorgamiento de ejecución de una resolución judicial dictada en otro Estado miembro de la UE, será el tribunal provincial que tenga competencia en el domicilio o lugar de residencia habitual del deudor o en el lugar de ejecución (Artículo 623, apartado 1 del Código de Enjuiciamiento Civil).

Artículo 33

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelación de Sofía (Artículo 623, apartado 6 del Código de Enjuiciamiento Civil).

Artículo 34

Las resoluciones del Tribunal de Apelación de Sofía podrán recurrirse ante el Tribunal Supremo de Casación (Artículo 623, apartado 6, segunda frase del Código de Enjuiciamiento Civil).

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



This webpage is part of an EU quality network

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.